

**LEY N.º 3549**

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1.- Dónase a favor de la Municipalidad de Fachinal, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, determinado como: Lote 22, Subdivisión del Lote 12, proveniente de la Subdivisión del Lote 2, del Campo San Cristóbal, Municipio Fachinal, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con superficie de 1.563,72 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura N° 33.568; Nomenclatura Catastral: Dep. 04 - Mun. 33 - Sec. 04 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 56-F, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones al Folio Real Matrícula N° 3477, Dpto. Apóstoles (1), de fecha 12-07-82; con destino a la construcción de un tanque elevado para agua potable.

ARTICULO 2.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-

Dr. RAMON OSCAR CAMARGO  
Secretario Legislativo  
a/c. del Area Parlamentaria  
Cámara de Representantes

Ing. CESAR RAÚL HUMADA  
Presidente  
Cámara de Representantes